

## **ORDENANZA N° 6.025**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA

### **ORDENANZA**

**Art. 1°.- DESAFECTESE** del dominio público municipal e incorporase al dominio privado de la Municipalidad de Villa María, una fracción de terreno de una superficie de **NOVECIENTOS SEIS METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (906,63 M2)** ubicado en el Espacio Verde, situado entre las calles Jorge Luis BORGES, Calle Pública, Avenida BUCHARDO y Victoria OCAMPO de Barrio Parque Norte de la ciudad de Villa María y cuyo plano es parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I; con destino a la construcción de la sede del Centro Vecinal del barrio mencionado precedentemente.

**Art. 2°.- FACULTASE** al D.E.M. a través del área que corresponda, a practicar las operaciones de mensura y deslinde del predio desafectado; como así también todo otro trámite que corresponda o pudiere corresponder ante los organismos provinciales, a los fines de la desafectación del predio designado en el artículo anterior y que es parte de una superficie mayor según Art. 2° Ordenanza N° 4.328.

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO  
Concejal  
Presidente Concejo Deliberante  
Angela TOLOZA  
Secretario Habilitado  
Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N° 1872 del día de hoy  
Villa María, 30 de octubre de 2008  
Marcela M. AMBROSINI  
Jefa de Despacho